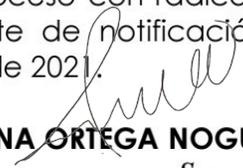


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00395-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N°331

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto N° 207 del 05 de mayo de 2021 el apoderado de la parte actora aporta a folio 1 a 13 archivo N°23 certificado de existencia y representación de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**

Dado lo anterior se ordenará la notificación de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.** conforme decreto 806 de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, a **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.** para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de Junio de 2021

Oficio N° 961

Señores:

GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Fabiola_ordones@goodyear.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GREGORIO ALBERTO GUTIERREZ CARVAJAL

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2020-00395-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria